



M.I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M.I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: SMR/Da
Expte. 4203/2026

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE GUARDAMAR DEL SEGURA PERIODO 2025/2026

En Guardamar del Segura a, 3 de junio de 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jose Luís Sáez Pastor, con D.N.I. [REDACTED], Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con CIF P0307600-G y domicilio en Plaza Constitución nº5, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y DE OTRA, la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos, provista de CIF-G03651437, como Federación de Asociaciones en la que se integran las Comparsas de Moros y Cristianos de Guardamar del Segura, y en su representación, D. Samuel Cela Valentí, con DNI. [REDACTED], en calidad de Presidente de la citada entidad asociativa.

A tal fin se considera procedente por ambas entidades suscribir el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, todo ello bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una ayuda económica, a la JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE GUARDAMAR de SESENTA Y UN MIL (61.000,00) EUROS, para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, con cargo a la partida presupuestaria 2026.338.48100.

La mencionada cantidad de dinero, tiene como finalidad principal subvencionar las actividades que la SESENTA Y UN MIL (61.000,00) EUROS tiene asignadas, que son de general interés para los ciudadanos, con consideración de interés público o social, según se establece en el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención aparece recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Periodo 2026-2028, aprobado en sesión celebrada por el Ayuntamiento-Pleno, el día 5 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE GUARDAMAR

La JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE GUARDAMAR se compromete a desarrollar las siguientes actividades relacionadas con las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos:

- **Mig Any (Medio Año Festero):** Se celebra entre los últimos fines de semana de enero y los primeros de febrero. Incluye una misa de difuntos, una exposición de fotografía, un desayuno con desfile informal y un concierto de música festera.

- **Exposición de Carteles:** En el mes de mayo se organiza una exposición para seleccionar el cartel que anunciará las fiestas de este año.

- **Homenaje a Cargos Festeros:** Tendrá lugar el primer fin de semana de julio. En este acto se despiden a los cargos de 2025, se presentan los de 2026 y se hace público el cartel oficial de las fiestas.

- **Fiestas Patronales:** Los actos centrales se desarrollan en julio e incluyen:

CONVENIO
Número: 2026-0030 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3XDRS545LK3GATSXM357XMXNE
Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: SMR/Da
Expte. 4203/2026

- Concierto monográfico.
- Representación del Pacto de Tudmir.
- Guerrillas, embajadas y desfiles.
- Ofrenda a San Jaime.

La relación de actividades anteriormente descritas, no se considera *numerus clausus*, sino lo contrario, *numerus apertus*, es abierta y por tanto susceptible de ampliarse a aquellas otras actividades que resulten de interés para cumplir con las finalidades propias de la JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE GUARDAMAR, eximiendo en todo caso de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Asimismo, la JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE GUARDAMAR se compromete a:

1. Realizar las actividades objeto del presente convenio, contribuyendo a que la ciudad de Guardamar del Segura y sus Fiestas continúen siendo un referente, en concreto, de las Fiestas de Moros y Cristianos.
2. Estar a disposición del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, junto a las comparsas, para la colaboración en actividades, iniciativas y necesidades del municipio tales como desfiles, cabalgatas y actos de promoción turística.
3. Hacer constar en la publicidad de las actividades y actos objeto de este Convenio, el patrocinio del Ayuntamiento de Guardamar del Segura y de la Concejalía de Fiestas, o de ambos.
4. Pagar los gastos no subvencionados derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio, mediante un porcentaje de financiación propio, es decir, no se subvencionará el 100% de dichas actividades.
5. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura solicitará a la entidad que acredite, en el momento de justificación de la subvención, los ingresos propios que complementan la subvención recibida.
6. Las entidades que conforman la Junta Central deberán aportar, con una antelación de 2 meses a la celebración de las fiestas, ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, las condiciones de las Pólizas de seguros contratadas para la ejecución de las actividades objeto de la ocupación, que deberán incluir cobertura del riesgo de incendios, así como una memoria proyecto en el que se detallen los elementos que se deben instalar, y el resto de documentos que legalmente corresponda.

TERCERA.- VIGENCIA. El plazo de duración de este convenio será desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

CUARTA.- ALCANCE. El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y de la JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE GUARDAMAR.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE GUARDAMAR.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

CONVENIO
Número: 2026-0030 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3XDRS545LK3GATSM357XMXNE
Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en el punto SÉPTIMO de este convenio.
- c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.
- d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- f) Estar inscritas, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En los términos exigidos por la legislación correspondiente y si fuera el caso, disponer tanto de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que le sea aplicable al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos les sean exigidos por la legislación correspondiente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Además de conservar los documentos que se han utilizado para la justificación de esta subvención conforme a la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones comprobación y control.
- h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo las cuotas de socios, el pago de equipaciones o uniformes, los premios recibidos, las entradas por cursos o eventos, etc.) que financien la actividad subvencionada.
- i) Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- j) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. Se deberá incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guardamar del Segura en todas aquellas actividades que guarden relación con las actividades subvencionables. La imagen corporativa (según elementos institucionales remitidos por el Ayuntamiento) incluirá el uso de los logos de manera visible en igualdad de tamaño que el logo de la entidad beneficiaria. Además, se deberá mencionar de forma expresa el origen de esta financiación, mediante texto coherente y proporcionado (que incluirá en todo caso; importe de la subvención y duración del convenio)



en todas las actuaciones de difusión en medios de comunicación o espacios de exposición pública.

k) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

l) De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana en relación a las obligaciones de transparencia, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tiene reconocidas. El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web de la JCMC. Esta información deberá de mantenerse publicada durante un plazo de cuatro años. El cumplimiento de estas obligaciones es responsabilidad de la propia JCMC, a la que serán imputables las infracciones previstas en el artículo 69 de la ley 1/2022.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

1. Establecer una colaboración activa, dinámica y bidireccional con la JCMC en todo lo que comporte la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos, así como de aquellas actividades que a lo largo del periodo del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026 le den difusión o la complementen.

2. Facilitar a la JCMC y a sus comparsas la utilización de instalaciones o dependencias públicas para su uso, dependiendo de su disponibilidad y con los condicionantes marcados en este convenio.

3. En todo momento, la Concejalía de Fiestas se reserva los derechos sobre la utilización de las instalaciones públicas objeto de cesión, según lo dispuesto en este Convenio.

4. Agilizar la autorización de la ocupación del dominio público para la instalación de aquellos elementos cuya instalación eventual, portátil o desmontable, fuera solicitada debidamente por representantes de la JCMC o de sus comparsas.

5. Asesorar y colaborar en todo lo que sea posible con la JCMC, con el fin de poder llevar a cabo el buen desarrollo de su labor.

6. Subvencionar durante el periodo del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026 a la JCMC con la cantidad de SESENTA Y UN MIL (61.000) EUROS para colaborar en las actividades que realiza la Asociación y que son objeto de este convenio.

7. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura podrá autorizar la ocupación de la vía pública por parte de la Junta Central de Moros y Cristianos y sus comparsas, teniendo en cuenta las consideraciones que se indican a continuación:

- La colocación de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, durante las fiestas de San Jaime.

- Cualquier otra ocupación que soliciten debidamente o sean necesarias para actividades realizadas al aire libre y que estén promovidas por la Junta Central de Moros y Cristianos.

La autorización se otorgará siguiendo el procedimiento y con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento para la Ocupación de la Vía Pública (BOP de 16-08-2022):

"Artículo 14.- Las asociaciones, comisiones festeras, culturales o lúdicas que deseen realizar instalaciones provisionales u ocupar espacios de uso público, con motivo de la celebración de fiestas locales y tradicionales, habrán de solicitarlo al Ayuntamiento, haciendo constar el tipo de acto y duración del mismo.

En el expediente que se tramite al efecto, se requerirá al interesado la aportación de los documentos que sean necesarios de acuerdo con la normativa vigente en la materia. Y se solicitarán los informes de los servicios correspondientes.

La autorización se concederá condicionada:



- Que en todo momento se mantenga el acceso a las fincas privadas y se permita el paso a los vehículos de urgencia.
- Que al término las vías queden libres y expeditas, debiendo responder los solicitantes de los desperfectos ocasionados en el dominio público."

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde o el Concejale Delegado, dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrán resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 75% del importe total. Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación en modelo normalizado telemáticamente en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura hasta el 09 de octubre de 2026 (inclusive):

- a) Memoria detallada descriptiva de la actividad realizada, donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la entidad beneficiaria, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio. En dicha memoria deberá quedar acreditada, entre otras, el cumplimiento mediante imágenes incrustadas en la misma, de lo dispuesto en la base QUINTA, "j) Adoptar las medidas de difusión de la subvención".
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, gasto asociado y resultados obtenidos.
- c) Cuenta Justificativa de Gasto, que incluirá la relación de los gastos de las actividades realizadas con identificación del acreedor del documento, número de factura, concepto (relacionado el gasto realizado con la actividad objeto de subvención), importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- d) Facturas y documentos acreditativos de su pago. Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o copias debidamente cotejadas.
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.

CONVENIO
Número: 2026-0030 Fecha: 03/06/2026





M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: SMR/Da
Expte. 4203/2026

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado, con la finalidad de ofrecer suficiente información sobre el concepto y el periodo objeto de facturación.

- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose. Si se estuviera exento indicar el artículo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en el que se recoja dicha exención.

- Demás requisitos que hubieren de reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La justificación del pago se podrá hacer mediante la presentación de un extracto del movimiento bancario sellado por la entidad financiera o certificado de la banca online, justificante de transferencia bancaria realizada, cheque, o recibo domiciliado.

e) Gastos de personal. La documentación para justificar los gastos de personal será la siguiente:

- Nominas mensuales de la persona trabajadora de los meses imputados con los justificantes del pago (cheque o transferencia bancaria que identifique destinatarios).

- Modelo de retenciones y ingresos a cuenta del IRPF, de los trimestres a los cuales se ha imputado el gasto (impresos 111 y modelo 190) y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria). En el caso del justificante de pago del tercer trimestre el plazo de presentación una vez abonado será hasta el 1 de noviembre del año correspondiente.

- Recibo de liquidación de las cotizaciones a la SS, relación nominal de personas trabajadoras imputadas a la actividad subvencionada y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria). Si los justificantes de pago de las nóminas son globales, se presentará el desglose por persona trabajadora con la identificación del número de remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe. En el caso del justificante de pago del mes de septiembre el plazo de presentación una vez abonado será hasta el 1 de noviembre del año correspondiente.

- Las nóminas deben cumplir los requisitos que establece la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la cual se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por el cual se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.

f) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones de la cláusula QUINTA h) de este convenio.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

h) Certificación en vigor de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en este último caso la comprobación se hará de oficio por el propio Ayuntamiento.

i) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

j) Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento, con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

Para que la subvención pueda hacerse efectiva, el objeto de la misma habrá de ejecutarse en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado. Se abonará el importe concedido si los gastos justificados alcanzan el importe del presupuesto que corresponda o el que haya

CONVENIO
Número: 2026-0030 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: 3XDRS545LK3GATSM357XMXNE
Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



figurado en la solicitud; con la reducción proporcional correspondiente si habiéndose ejecutado en su totalidad, la cuantía de tales gastos fuera sin embargo inferior al presupuesto. Tanto el titular de la cuenta bancaria en la que se realice el cargo de la operación (la transferencia, el adeudo domiciliario, el pago con tarjeta, etc.) como de la tarjeta bancaria, si fuera el caso, deben corresponder con el beneficiario de la ayuda.

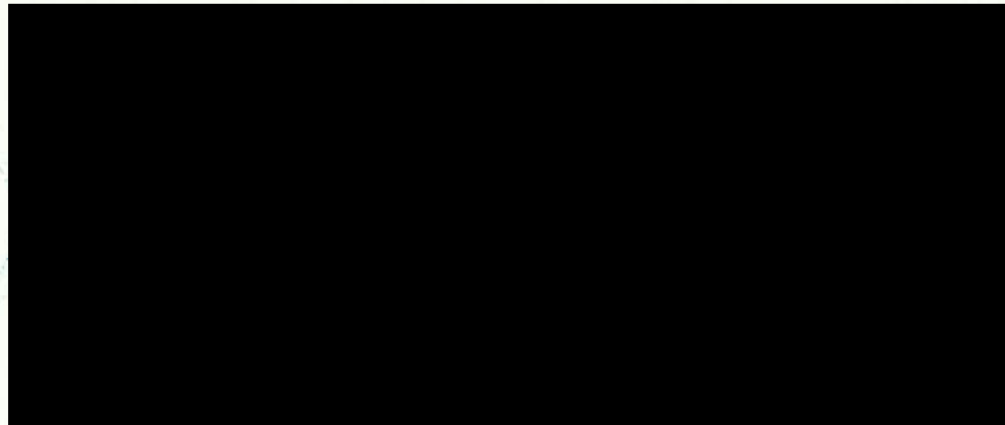
NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA.- En lo no contemplado en este convenio, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto. Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Leído el presente documento, ambas partes, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.





Cód. Validación: 3XDRS545LK3GATSM357XXNNE
Verificación: <https://quadamadelegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

CONVENIO

Número: 2026-0030 Fecha: 03/06/2026